



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, diciembre quince (15) de dos mil veintiuños (2021).

Teniendo en cuenta que la demanda fue presente en debida forma y el título ejecutivo aportado reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. P., el juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de HUGO MAURICIO GARCIA PIÑEROS, y en contra de JHON HUMBERTO RIAÑO RUIZ, por la siguiente suma de dinero:

1.- Por la suma de \$ 1.600.000.00 por concepto de capital incorporado en la letra de cambio con fecha de exigibilidad 30 de septiembre de 2019.

2.- Por los intereses corrientes o de plazo a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de junio de 2019, hasta el 30 de septiembre 2019.

3. – Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 1° de octubre de 2019, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

4.-Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del C. G. P., haciéndole saber que cuenta con CINCO DIAS (5) para pagar y DIEZ (10) días para proponer excepciones.

Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que este proceso es de única instancia por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

Se reconoce al doctor GUSTAVO ARTURO GRANADOS CAMELO, como endosatario en procuración del demandante HUGO MAURICIO GARCIA PIÑEROS.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

Ref.: Ejecutivo N° 2021-109
Demandante: HUGO MAURICIO GARCIA PIÑEROS
Demandado: JHON HUMBERTO RIAÑO RUIZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_46_DEL
DIA DE HOY, _16-12-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e68ce7081e8d6355f93ff7f60e594e5767a873558328b2beefd982986bc2bb6**

Documento generado en 15/12/2021 04:48:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>